

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Mayo 25 de 2022.
Circular Número: SESA ECH/ST/0004/2022.

Asunto: Se comunica Publicación No. 2769-A-2022, del 18 de mayo del 2022.

A los Titulares del Poder Legislativo y Judicial; de las Dependencias y demás Organismos del Poder Ejecutivo; de los Organismos Autónomos y; de los Ayuntamientos.
P r e s e n t e s .

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y, DÉCIMO SEGUNDO fracción X, del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; así como, en cumplimiento a lo acordado en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, celebrada el 09 de diciembre de 2021, en la que se aprobaron los **"Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas"**; me permito comunicar que dicho cuerpo normativo fue publicado en el Periódico Oficial No. 225 Tomo III, de fecha 18 de mayo del 2022, Pub. No. 2769-A-2022 y, que en los puntos SEGUNDO, DÉCIMO PRIMERO, y PRIMERO y SEGUNDO Transitorios, refieren lo siguiente:

“...
SEGUNDO. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, así como los Órganos constitucionalmente autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; a través de la Secretaría y los Órganos Internos de Control.

“...
DÉCIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular, con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

“...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial; y se publicará en el sitio de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Secretaría y los Órganos Internos de Control, deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos y, en caso de aquellos Entes Públicos que cuenten con dicho Código, deberán verificar que se observen las directrices previstas en los presentes Lineamientos.

“...”

El resaltado es propio.

Disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://sesaech.gob.mx/views/docs/normatividad/publicaciones-del-sistema-anticorrupcion/lineamientos-para-la-emision-del-codigo-de-etica.pdf>

DAB*OAG

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Edificio Torre Chiapas, Piso 16,
Col. Paso Limón, C. P. 29045,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

oficialiadepartes@sesaech.gob.mx
961 691 2373, opción 3, ext. 69222

Chiapas sin
Corrupción

mp

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Por lo que, con fundamento en el artículo SEGUNDO Transitorio antes señalado, a partir del 18 de mayo del presente año, comenzó a transcurrir el plazo de ciento veinte días naturales para la emisión de los Códigos de Ética y de Conducta, concluyendo el día 14 de septiembre del 2022.

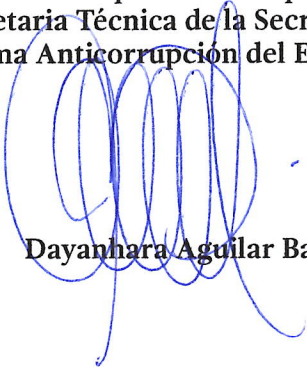
Para el caso de aquellos Entes Públicos que a la fecha de la publicación de los citados Lineamientos, cuenten con dichos Códigos, deberán revisar que estos cumplan con las directrices previstas en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto en la parte *in fine* del artículo SEGUNDO Transitorio mencionado.

Asimismo, mucho agradeceré tengan a bien comunicar a esta Secretaría Ejecutiva, la atención que se sirvan a prestar para el cumplimiento de los mencionados **"Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas"**.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

"Chiapas sin Corrupción"

La Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas



Dayanmara Aguilar Ballinas



Archivo/Minutario

DAB*OAG

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Edificio Torre Chiapas, Piso 16,
Col. Paso Limón, C. P. 29045,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

oficialiadepartes@sesaech.gob.mx
961 691 2373, opción 3, ext. 69222

*Chiapas sin
Corrupción*